



BOLETÍN OFICIAL *de la República Argentina*

Nº 34.065

Miércoles 27 de Febrero de 2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4429/2019

Impuesto a las Ganancias. Revalúo Impositivo. Capítulo 1 del Título X de la Ley Nº 27.430. Vencimiento del ejercicio de la opción. Resolución General Nº 4.249 y su modificatoria. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO la Ley Nº 27.430, los Decretos Nº 353 del 23 de abril de 2018 y su modificatorio, y Nº 143 del 21 de febrero de 2019, y la Resolución General Nº 4.249 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo 1 del Título X de la ley del VISTO creó la posibilidad de que las personas humanas, las sucesiones indivisas y los sujetos mencionados en el Artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, residentes en el país, revalúen a efectos impositivos los bienes que tuvieran afectados a la generación de ganancia gravada de fuente argentina.

Que el Artículo 295 de la mencionada ley dispuso que la opción de revalúo se efectúe dentro del plazo que determine la reglamentación.

Que en tal sentido, el Artículo 12 del Decreto Nº 353/18 y su modificatorio, previó que dicha opción pueda ejercerse hasta el último día hábil del décimo segundo mes calendario inmediato posterior al del período de la opción. Asimismo, facultó a esta Administración Federal para ampliar dicho plazo en hasta SESENTA (60) días corridos, para los ejercicios cerrados con anterioridad al 25 de abril de 2018.

Que a través del Decreto Nº 143/19, se extendió el plazo mencionado en el considerando anterior UN (1) mes más.

Que la Resolución General Nº 4.249 y su modificatoria, dispuso la forma, plazo y demás condiciones a observar por los sujetos que opten por revaluar impositivamente sus bienes, a efectos de su registración así como de la liquidación e ingreso del impuesto especial respectivo.

Que en virtud de la extensión del plazo referida en el cuarto considerando, corresponde modificar la citada resolución general a fin de adecuar las fechas de vencimiento para el ejercicio de la opción de revalúo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 353/18 y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS
PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 4º de la Resolución General N° 4.249 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

“ARTÍCULO 4º.- La opción podrá ejercerse hasta las fechas que -según el mes en que se produzca el cierre del ejercicio o año fiscal del sujeto- se indican a continuación:

CIERRE DE EJERCICIO O AÑO FISCAL	VENCIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN
Diciembre 2017	29/03/2019
Enero 2018	30/04/2019
Febrero 2018	31/05/2019
Marzo 2018	31/05/2019
Abril 2018	31/05/2019
Mayo 2018	28/06/2019
Junio 2018	31/07/2019
Julio 2018	30/08/2019
Agosto 2018	30/09/2019
Septiembre 2018	31/10/2019
Octubre 2018	29/11/2019
Noviembre 2018	31/12/2019

A tal fin, el cierre de ejercicio a considerar será aquél registrado en el Sistema Registral al 30 de diciembre de 2017.”.

ARTÍCULO 2º.- Con carácter de excepción, las cuotas de los planes de facilidades de pago cuya adhesión hubiera quedado formalizada -en los términos del Apartado B del Anexo II de la Resolución General N° 4.249 y su modificatoria- en

el mes de febrero de 2019, vencerán a partir del mes de abril de 2019, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli